


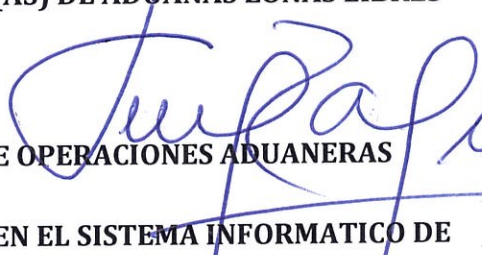
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-109-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL FABRICA DE PUROS MSC,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FABRICA DE PUROS
MSC, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE SANTA
LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.

FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO No. 072-2022**, de fecha 15 de diciembre del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019022411836**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y ubicación de su planta de producción en Carretera CA-6 camino a El Paraíso, Km. 5, San Marcos, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuaras de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo III, Folio N°072, Registro N°072-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, en calidad de Usuaras de la Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la elaboración de puros hechos a mano y venta de tabaco en rama para su exportación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6383** que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.**, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LA/Pr/Nr/Wr/am

FC191

CONSTANCIA DE REGISTRO No. 072-2022

La Infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)** con RTN: 08019022411836, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de su planta de producción en Carretera CA-6 camino a El Paraíso Km.5, San Marcos Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres como Usuaría de Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.** para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la elaboración de puros hechos a mano y venta de tabaco en rama para ser exportados a países Europeos, Asia y Estados Unidos de América, principalmente.

La sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)** para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un inmueble ubicado dentro de la Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.** ubicada sobre la carretera CA-6 hacia el Paraíso, Km5, San Marcos, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, con un área de construcción de dos mil setecientos noventa punto setenta y cuatro metros cuadrados (2,790.74 m2) según consta en Contrato de Arrendamiento y Adendum de Contrato, de fechas 15 de agosto de 2022 y 10 de octubre de 2022 respectivamente.

Según Dictamen DGSP-ZOLI-Aut-Usuaría/193-2022 del 21 de noviembre de 2022, esta Dirección General, recomienda autorizar el Registro de la sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)** como Usuaría de la Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.** Asimismo, la Dirección de Servicios Legales mediante **DICTAMEN DSL-No. 784-2022** del 01 de diciembre del 2022, es del parecer que se declare con lugar la solicitud de Registro de Empresas como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)** como usuaria de la Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.** en la categoría de empresa Industrial Básicamente de Exportación.

Por lo anterior, la sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)** ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio N° 072, Registro N° 072-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, en calidad de Usuaría de la Zona Libre **SANTA LUCIA DEL PARAISO, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la elaboración de puros hechos a mano y venta de tabaco en rama para su exportación.

La sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)** gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, de los beneficios que se detallan a continuación a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



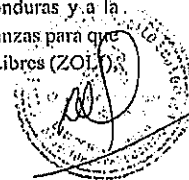
efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales e) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, siempre que éstas no se hallen sujetas en otros países a impuestos que tengan inefectiva esta exención. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **FABRICA DE PUROS MSC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FABRICA DE PUROS MSC, S.A. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables a su vencimiento previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

La peticionaria está obligada entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre.

Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y el documento de autorización al Régimen.

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, a la señora **ROSALINA MARIA COBOS ROSA**, RTN No. 08011962028611 con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remítir copia de la presente Constancia de Registro a la Administración Aduanera de Honduras y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de Honduras de la Secretaría de Finanzas para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Zonas Libres (ZOI).



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

FC201

Pág. 3 Constancia 072-2022

y su Reglamento y demás leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Recibo N.º 10288314
CC. Expediente
AP/

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.